

Riesgo de Desastres, del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, estableciendo, además, que su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las relaciones con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y la sociedad civil; es competente a nivel nacional en las materias de desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial; y, es rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, entre otros, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, y demarcación territorial, articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y locales; y, tiene como competencia, proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 65 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que tiene autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites; y, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, en ese marco, a través de los informes del Visto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, propone una Tipología de Distritos con el objetivo de contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman;

Que, la Secretaría de Descentralización y la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los ámbitos de sus respectivas competencias, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de la Tipología de Distritos mediante los informes del Visto;

De conformidad con la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Tipología de Distritos**  
Apruébase la “Tipología de Distritos” y la “Clasificación de los Distritos” según dicha Tipología, que como Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

#### Artículo 2.- Finalidad

La “Tipología de Distritos” tiene por finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la

emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

#### Artículo 3.- Objetivo

La “Tipología de Distritos” tiene como objetivo contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.

#### Artículo 4.- Alcance

La “Tipología de Distritos” es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades funcionales dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial para la implementación de políticas públicas y planes, cumplimiento de funciones, emisión de normas y realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La “Tipología de Distritos” puede ser utilizada por las entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en las distintas localidades del país en el marco de sus funciones, así como también por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la realización de acciones coordinadas que contribuyan a una mejora en la prestación de servicios a la población.

#### Artículo 5.- Revisión posterior

Las revisiones posteriores que se requieran realizar a la “Tipología de Distritos”, son efectuadas por la Secretaría de Descentralización, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y por la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres; con la coordinación del Viceministerio de Gobernanza Territorial, cuyo resultado se aprueba mediante Resolución Viceministerial.

#### Artículo 6.- Base de datos

La información que sustenta la elaboración de la “Tipología de Distritos” forma parte del acervo documental del Viceministerio de Gobernanza Territorial, encargándose a la Secretaría de Descentralización su conservación y facilitar su acceso a quien lo solicite.

Los Ministerios que, en el marco de sus funciones, requieran implementar otras tipologías sobre la base de la “Tipología de Distritos” aprobada mediante la presente Resolución Viceministerial, remiten la respectiva base de datos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su incorporación al acervo documental a cargo de la Secretaría de Descentralización.

#### Artículo 7.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 01 y N° 02 se publican en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL A. MOLINA MARTÍNEZ  
Viceministro de Gobernanza Territorial

1840082-2

**Aprueban la Directiva N° 002-2019-SGP, que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA  
DE GESTIÓN PÚBLICA  
N° 009-2019-PCM/SGP

Lima, 11 de diciembre de 2019

## VISTO:

El Memorando N° D000771-2019-PCM-SSCAC de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 12 de diciembre de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1211, se aprobaron medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas;

Que, por Decreto Legislativo N° 1447, se modifica el Decreto Legislativo N° 1211, adecuando su denominación al "Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos"; ampliando las modalidades de servicios integrados así como para promover los servicios y espacios compartidos, bajo criterios que prioricen eficiencia, productividad, oportunidad y mejora de la calidad; y, para establecer disposiciones que promuevan el despliegue transversal de las tecnologías digitales en los servicios y trámites a cargo de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2019-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 establece que los servicios integrados son aquellos que se brindan por más de una entidad pública, a través de un único punto de contacto y que pueden articularse a través de cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas naturales y jurídicas;

Que, la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC es una modalidad de los servicios integrados, siendo definida por el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 como la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, posteriormente, el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211; cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias que definen las funciones de las entidades, desarrollar las etapas, procedimientos y otros aspectos vinculados con la implementación, operación y financiamiento de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 señala que la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC está conformada por diversos accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos para acercar de manera progresiva y estandarizada los servicios del Estado al ciudadano, bajo una misma identidad de estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de normar, conducir, diseñar, administrar, implementar y operar a nivel nacional la Plataforma MAC en sus diversos canales de atención así como de supervisar y evaluar el funcionamiento de la misma;

Que, en el marco del literal g) del artículo 18 y el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 antes mencionado, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para delegar la administración de los canales de atención presenciales

y mixtos en una entidad del gobierno nacional, regional, local o entidad privada, según corresponda;

Que, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para emitir disposiciones complementarias en materia de diseño e implementación de la Plataforma MAC;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar una directiva que establezca las disposiciones para la incorporación de las entidades en la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC a fin que presten sus servicios y trámites en los canales de atención de dicha plataforma; así como regule la articulación y colaboración entre la Secretaría de Gestión Pública y las entidades participantes para el funcionamiento óptimo de la Plataforma MAC que redundará en beneficio de la ciudadanía al brindarle una atención y servicios de calidad conforme a sus necesidades y expectativas;

Que, asimismo, la citada directiva desarrolla los aspectos que comprenden la delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixtos en otra entidad distinta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como, la relación entre la Secretaría de Gestión Pública, la entidad administradora y la entidad participante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébase la Directiva N° 002-2019-SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Horarios de atención de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano de la Plataforma MAC**

2.1 Establézcase que los horarios de atención al público de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano -Centros MAC de la Plataforma MAC, son los siguientes:

a) Lunes a Viernes: de 8:00 a 20:00 horas

b) Sábados: de 8:00 a 16:00 horas

c) Domingos y feriados: de 9:00 a 13:00 horas. La disponibilidad de la atención para dichos días puede ser diferenciada según criterios de demanda, eficiencia y eficacia de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2 El personal asignado en los turnos de apertura de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano debe ingresar quince (15) minutos antes; ello también es aplicable para los casos de cambio de turno.

2.3 La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros puede adaptar y/o modificar los horarios de atención al público de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano de la Plataforma MAC, considerando las condiciones técnicas, climáticas o socio culturales de los territorios donde se implementen.

**Artículo 3.- Vigencia de disposiciones**

La aplicación de las disposiciones referidas a la determinación y financiamiento de los costos y gastos

comunes para la operación y mantenimiento de los canales de atención de la Plataforma MAC contenidas en la Directiva aprobada en el artículo 1 así como en sus Formatos 1 al 4, entran en vigencia al día siguiente de la aprobación de los Lineamientos para la distribución de costos y gastos comunes previstos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.

**Artículo 4.- Publicación**

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA ROBES ESCOBAR  
Secretaria de Gestión Pública

1840082-3

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Reconocen y felicitan a los ganadores del “Premio Nacional Cultura del Agua 2019”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 287-2019-ANA**

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 215-2019-ANA-DPDRH/UCA de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 1071-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30048, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el literal o) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como función de la entidad promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la humanidad destinados al establecimiento de una cultura del agua que reconozca los valores social, ambiental y económico de dicho recurso;

Que, con Resolución Jefatural N° 034-2016-ANA de fecha 02 de febrero de 2016, se creó el “Premio Nacional Cultura del Agua” como reconocimiento del Estado a las personas naturales o jurídicas que desarrollan experiencias exitosas en Cultura del Agua en el país;

Que, a través del Informe N° 058-2019-ANA-DPDRH-UCA/SMPF, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos comunica las Bases del “Premio Nacional Cultura del Agua 2019”, las cuales consignan cinco (05) categorías, con sus respectivas sub-categorías, así como el proceso de evaluación y cronograma de premiación;

Que, el Comité de Evaluación estuvo integrado por representantes de un selecto grupo de instituciones de reconocida y comprobada trayectoria pública, con amplia experiencia en las temáticas de las categorías del Premio, siendo que como resultado del proceso de evaluación y calificación llevado a cabo, determinaron a los ganadores de acuerdo a las respectivas categorías y sub-categorías;

Que, en ese sentido, y con el propósito de continuar incentivando las iniciativas que desarrollan experiencias exitosas en Cultura del Agua en el país, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos solicita oficializar el reconocimiento público a los ganadores del “Premio Nacional Cultura del Agua 2019”;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable atender lo solicitado, a través de la emisión de la resolución jefatural respectiva;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer y felicitar a los ganadores del “Premio Nacional Cultura del Agua 2019”, promovido y convocado por la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a las siguientes Categorías y Sub-categorías:

**CATEGORÍA I: BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

SUBCATEGORÍAS	PROYECTO / EXPERIENCIA	GANADOR
GRAN EMPRESA	Uso de aguas recicladas y tratadas del proceso de transporte de concentrados de cobre y zinc para la irrigación de la forestación de Antamina en Huarmey	Compañía Minera Antamina S.A.
MEDIANA EMPRESA	Uso eficiente de los recursos hídricos mediante el riego tecnificado en la planta de Aproferrol y en biohuertos escolares	Aproferrol S.A.
PEQUEÑA EMPRESA	Aprovechamiento de aguas residuales para el mantenimiento de áreas verdes y especies ornamentales del restaurante turístico Charlie's Catarindo	Edgar Augusto Rivera Cervera EIRL
SECTOR PÚBLICO	Reconociendo el valor de las aguas tratadas para riego de áreas verdes	Municipalidad Metropolitana de Lima
COMUNIDADES / ASOCIACIONES COMUNITARIAS	Vida Saludable, tomando agua segura y trabajo comunitario en el Centro Poblado de Santa María, Distrito y Provincia Tahuamanu, Región Madre de Dios	Junta Administradora del Servicio de Saneamiento - JASS Santa María
FUNDACIONES / ONG	Gestión sostenible del agua potable y baños ecológicos, como derecho humano en la población rural de Concepción Cangallo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho	Asociación Servicios Educativos Rurales - SER
PROYECTO INDIVIDUAL	Producción Piscícola con Cosecha de Agua	Gissela Cardozo Ríos

**CATEGORÍA II: PROYECTOS EDUCATIVOS**

SUBCATEGORÍAS	PROYECTO / EXPERIENCIA	GANADOR
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)	Guardianes del Wilkamayu, Río Sagrado	Institución Educativa 56003- Glorioso 791